



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/04/2024

TRD: 210 27

Página 1 de 13

CONTRATO 061 -2026

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

1.1.- FECHA	09-04-2026
1.2.- TIPO	SUMINISTRO
1.3.- CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE , PERSONA JURÍDICA CON NIT # 891.900.887-0, REPRESENTADA POR LA DOCTORA LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA CON NÚMERO 31.578,496 EXPEDIDA EN CALI VALLE, POR SU CALIDAD DE GERENTE DE ESTA, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO NO. 079 DE MARZO 27 DE 2024, POSESIONADA EN EL CARGO SEGÚN ACTA # 030 DE LA MISMA FECHA.
1.4.- CONTRATISTA	BERNARDO ARENAS OROZCO , C.C. # 1.112.219.771., CELULAR: 318-6568679, Dir. Calle 5 No. 8-49, Pradera Valle del Cauca, Correo: bernardoareanaso@hotmail.com
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE contratacion@hospitalelcairo-valle.gov.co CONTRATISTA bernardoareanaso@hotmail.com
1.6.- OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO DEL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DEL CAIRO VALLE.
1.7.- PLAZO	266 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO
1.8.- PRECIO	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE

2. CONSIDERACIONES ESPECIALES

2.1.- La ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE **i)** tiene por objeto, la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; **ii)** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, **iii)** no es un establecimiento público ni puede confundirse con él, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
13/08/2024

TRD: 210 27

Página 2 de 13

rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta, a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; **iv)** que la Empresa, como nueva categoría de entidad descentraliza, y concebida con un objeto específico definido por la propia ley se rige por unas reglas y una normatividad especial; **(v)** que su función primordial, a diferencia de cualquier establecimiento público, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica, ante todo, en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas. **2.2.-** Que de conformidad del numeral 6° del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, las E.S.E aplicaran en sus procesos de contratación, normas del régimen de derecho privado. En ese sentido, el régimen contractual de la entidad está contenido en el Acuerdo 08 de 2024 del 24 de agosto de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante. **2.3.-** Que la **E.S.E**, tiene por objeto la prestación del servicio de atención en salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema general de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto reglamentario No. 1876 de 1994. **2.4)** La **E.S.E** requiere la contratar la prestación de servicios en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, pues dentro del personal de reducida nómina de la entidad no cuenta por el personal para ello. **2.5.-** La parte contratista demuestra tener la capacidad, el perfil y la aptitud requerida para ejecutar la **PRESTACION DE SERVICIOS** requerida por la entidad. **2.6.-** La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, por oficio de 12 de abril de 2023 - Radicado: 2-2023-017483 notificó la viabilización del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero presentado por la ESE Hospital Santa Catalina del Cairo Valle. Dentro de ese PSFF, se definieron 3 medidas que debe cumplir la entidad: **Fortalecimiento de ingresos, reorganización administrativa y saneamiento de pasivos.**

MEDIDA	ACCIONES PARA IMPLEMENTAR
FORTALECIMIENTO DE INGRESOS.	Recuperación de cartera en procesos judiciales y administrativos.
	Negociar tarifas de UPC según la norma y condiciones de la IPS DEL Mpio.
REORGANIZACION ADMINISTRATIVA.	Adquirir módulos faltantes con dineros del PSFF
	Reestructurar Planta de cargos
	Modernizar equipos de cómputo a última tecnología.



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/08/2014

TRD: 210 27

Página 3 de 13

		Capacitación al personal médico y asistencial para evitar posibles demandas.
SANEAMIENTO PASIVOS.	DE	Sanear pasivos con recursos del PSFF.

Con la suscripción de este contrato, se busca avanzar en la materialización de acciones de **fortalecimiento de ingresos** en el entendido que se hace imprescindible mejorar la capacidad tecnológica, cuya ejecución es transversal a las 3 medidas antes citadas, y que la ESE está obligada a implementar.

En ese sentido, la conveniencia de este contrato está suficientemente determinada en el PSFF viabilizado por el Ministerio de Hacienda, y viabilizado por la junta directiva de la ESE.

3.- . OBJETO

SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO DEL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DEL CAIRO VALLE, de acuerdo con los estudios previos, y la propuesta que hacen parte integral del presente contrato y que se inserta:

EQUIPO	REPUESTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIDAD ODONTOLOGICA	JERINGA TRIPLE	2	\$ 120.000	\$ 240.000
UNIDAD ODONTOLOGICA	PIEZA DE ALTA	1	\$ 498.000	\$ 498.000
UNIDAD ODONTOLOGICA	PIEZA DE BAJA	1	\$ 498.000	\$ 498.000
UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE ALTA 1/4	1	\$ 200.000	\$ 200.000
UNIDAD ODONTOLOGICA	MANGUERA DE ALTA 1/8	1	\$ 200.000	\$ 200.000
UNIDAD ODONTOLOGICA	VALVULAS	10	\$ 85.000	\$ 850.000
UNIDAD ODONTOLOGICA	SOPORTES DE PIEZAS	6	\$ 40.000	\$ 240.000
AUTOCLAVE	RESISTENCIA	1	\$ 400.000	\$ 400.000
MONITOR DE SIGNOS	BATERIA MONITORES EDAN	1	\$ 980.000	\$ 980.000
DEFIBRILADOR	CABLE ECG	1	\$ 480.000	\$ 480.000
MONITOR DE SIGNOS	BRAZELETE	4	\$ 65.000	\$ 260.000
MONITOR DE SIGNOS	CABLE ECG	1	\$ 480.000	\$ 480.000
MONITOR DE SIGNOS	SENSOR SPO2	1	\$ 320.000	\$ 320.000
EQUIPO DE ORGANOS	BOMBILLO 03000	2	\$ 150.000	\$ 300.000
EQUIPO DE ORGANOS	BOMBILLO 03100	2	\$ 150.000	\$ 300.000
TENSIOMETRO	BRZALETE DE DOS VIAS	6	\$ 65.000	\$ 390.000
TENSIOMETRO	PERA	6	\$ 24.000	\$ 144.000
TENSIOMETRO	MANGUERA EN ESPIRAL	2	\$ 110.000	\$ 220.000



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/08/2014

TRD: 210 27

Página 4 de 13

3.1. obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 8. Presentar los informes que le indique el supervisor. 9. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato impartirá la Supervisión designado por la Entidad. 10. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena). 11. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE. 12. Obrar con lealtad



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
13/08/2014

TRD: 210 27

Página 5 de 13

y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 13. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. 14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.

3.2. Obligaciones Generales

1. Garantizar la entrega por su cuenta y riesgo el producto en el lugar, cantidad, calidad y oportunidad especificada por la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE.
2. Proveer eficiente y oportunamente el suministro contratado.
3. Garantizar la entrega de los ítem contratados y en las cantidades solicitadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización del pedido.
4. Ejecutar el objeto contractual conforme lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.
5. Reportar por escrito y con la debida antelación a la empresa a cualquier eventualidad o situación nueva que se presente durante la ejecución del contrato.
6. Entregar los productos con una vida útil superior a dos años, siempre que las características técnicas del producto lo permitan, o en su defecto entregar carta de compromiso previo acuerdo con la ESE.
7. Garantizar que la distribución de los productos contratados se efectúa con cumplimiento de las normas que rigen estas actividades.
8. Mantener durante la vigencia del contrato y hasta por un año las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
9. Garantizar la calidad, protección y estabilidad en el proceso de transporte y entrega de los productos solicitados.
10. Asignar un ejecutivo de cuenta para atender directamente el servicio de venta y postventa y una persona para realizar la Farmacovigilancia respectiva.
11. Entregar los productos objeto del contrato, cumpliendo las siguientes condiciones: Nombre o descripción, presentación de empaque, lote, fecha de vencimiento según aparezca en el registro INVIMA del producto, Código CUM
12. Presentar copia del pago



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/08/2014

TRD: 210 27

Página 6 de 13

mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). en los términos la ley 789 de 2002 artículo 50. 13. Presentar al supervisor, previo al pago, la factura correspondiente y la relación detallada de los medicamentos suministrados. 14. Las demás que requieran por el supervisor y que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. 15. El Contratista suministrará los siguientes medicamentos a precio unitario según propuesta económica y necesidad de la E.S.E.

3.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. b) Un informe al finalizar el contrato que consolide las actividades adelantadas mensualmente o parciales, en cumplimiento del contrato. b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista suministrará, durante toda la vigencia del presente contrato, los bienes objeto de este contrato que por escrito le requiera el contratante, y hasta el del valor del contrato, y de sus adiciones si las hubiere.

PARÁGRAFO 2: Las cantidades establecidas en el cuadro anterior son de carácter informativo ya que la ESE, tendrá autonomía de modificar las cantidades de los productos de acuerdo con la necesidad del servicio durante la ejecución del contrato.



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/02/2024

TRD: 210 27

Página 7 de 13

4. PLAZO.

266 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO

5. PRECIO.

SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE

6. FORMA DE PAGO.

Contra presentación de **i)** informe de actividades suscrito por el contratista, **ii)** informe de supervisor periodo o final y **iii)** planilla de pago de aportes de seguridad social, la entidad pagará el precio de este contrato en 2 cuotas mensuales vencidas, por valor de dos millones seiscientos mil pesos m/cte (\$2.800.000) cada una,

7. SUPERVISION.

El que designe la entidad. El contratista declara conocer y allanarse al contenido de las normas dentro del proceso contractual, el procedimiento para realizar las supervisiones e interventorías de la E.S.E Hospital Santa Catalina de el Cairo valle del cauca.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

HOSPITAL SANTA CATALINA E.S.E NIT 891.900.887-0 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 00-2026-CDP-87			
		R-FAST 9.0e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL	
Pág. 1 de 1			
Datos del movimiento			
Fecha del documento:	Miércoles, 25-Mar-2026 00:21 am		
Fecha limite:	Jueves, 31-Dic-2026		
Filial:	00-ESE HOSPITAL SANTA CATALINA		
Documento interno:			
Objeto			
SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO			
Descripción			
SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO			
Registros del movimiento			
Fuente	Rubro		Valor
RP Recursos Propios	2.4.5.02.08.87154	Servicio de mantenimiento y reparacion de equipo de irradiacion y equipo electronico de uso medico y terapeutico	7,000,000.00
Saldo:	12,639,325.00	02	
Total			7,000,000.00
Total en letras SIETE MILLONES DE PESOS			



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/08/2024

TRD: 210 27

Página 8 de 13

9.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E

9.1 Disponer de los recursos administrativos, técnicos y financieros, así como de la información que garantice las condiciones para conducir el cumplimiento del objeto y las obligaciones comprometidas contractualmente.

9.2 Reconocer de manera oportuna la contraprestación por concepto de honorarios en los términos de tiempo y forma señalados contractualmente.

9.3 Realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto y obligaciones comprometidas contractualmente.

10. REGIMEN JURIDICO.

10.1.- Se trata de un **CONTRATO DE SUMINISTRO** que, con fundamento en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, este contrato se rige por las normas del derecho privado, pero discrecionalmente utilizará las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Se trata de un contrato de SUMINISTRO. Del mismo modo, este contrato se rige por el **Acuerdo No. 08 de 2024**, expedido por la Junta Directiva de la entidad, contenido del **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE**, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. En ese sentido, además de la regulación citada, se pactan entre las partes las siguientes reglas:

10.2.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de controversias contractuales, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

10.3.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado las cláusulas excepcionales al Derecho Común de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/08/2024

TRD: 210 27

Página 9 de 13

y sometimiento a las leyes nacionales cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicara la regulación contenida en el estatuto General de contratación pública ,lo cual guarda armonía con el Acuerdo Numero 08 de 2024 de 24 de agosto de 2024 por medio del cual se adoptó el Manual de contratación.

10.4.- SUSPENSIÓN: Si se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

10.5.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el funcionario que designe oportunamente la entidad.

10.6.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio del Cairo Valle

10.7.- LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si el contratista termina el objeto contractual a entera satisfacción de la ESE, antes del plazo fijado, este se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes que suscribieron el contrato y el interventor o supervisor o quien haga sus veces.

10.8.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Numero 08 de 2024, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y en la constitución política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE y frente a terceros.



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
13/08/2014

TRD: 210 27

Página 10 de 13

10.9.- VEEDURIAS: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamentan la materia.

10.10.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES; Que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se establece el 'Régimen General de Protección de Datos y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, acepto y autorizo con mi firma de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada, para que la Entidad E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, pueda: recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos, la información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la E.S.E.

10.11.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podía ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos. **1)** por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **3)** cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente al contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. **5)** por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista. **6)** cuando el término de suspensión exceda del límite previsto; **7)** por inclusión del contratista en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo; **8)** por las demás que establezca la ley.

10.12.- LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION: La parte contratista se obliga a responder por la indemnización de perjuicios de todo orden que eventualmente le pueda ser atribuible, por acción u omisión, a los trabajadores en misión y por los que sea demandada la E.S.E, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. En sentido, el presente contrato es el vínculo del cual se deriva de forma clara y expresa, la relación jurídica sustancial que permite la convocatoria de la contratista



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/08/2014

TRD: 210 27

Página 11 de 13

al proceso respectivo con fines de repetición, conforme el art. 225 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA y demás normas que aclaren y/o modifiquen. El llamamiento en garantía se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.

10.13.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con ocasión de este contrato, entre la **E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE Y EL CONTRATISTA** no existirá relación laboral, por lo cual la E.S.E. no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. Así mismo, la E.S.T. ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre las partes.

10.14.- CESIÓN DEL CONTRATO: La E.S.E. no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la ESE.

10.15.- CLAUSULA DECIMAPRIMERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de la ESE, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

10.16.- INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne la E.S.E. HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por "EL CONTRATISTA o su personal en misión, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

10.17.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

MULTAS: Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del contrato por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del contrato, las cuales podrán liquidarse y deducirse de los valores adeudados. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquiera, el contratista pagará una cuantía equivalente al 10% del contrato. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre la garantía de cumplimiento



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
12/08/2024

TRD: 210 27

Página 12 de 13

otorgada conforme al procedimiento establecido en la Ley, o sobre las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.

10.18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los documentos relacionados en los estudios previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los demás que durante el desarrollo de este se susciten.

11. GARANTIAS.

Conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y 58 del Acuerdo 08 del 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E contratante, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación, en razón a la modalidad del contrato, la cuantía de este que no supera el valor de 50 SMMLV para la vigencia 2026 y el no pacto de anticipo, se prescindirá de la exigencia de garantías.

12. FIRMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO.

12.1 Por la Gerencia de la E.S.E contratante,

LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente

12.2. Por la parte contratista,

BERNARDO ARENAS OROZCO
C.C. # 1.112.219.771



**ESE HOSPITAL SANTA CATALINA
EL CAIRO – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL

CÓDIGO: GGR-FO-08

VERSIÓN: 1

FECHA:
13/04/2026

TRD: 210 27

Página 13 de 13

FECHA:	09-ABRIL-2026		
PARA:	JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO Almacenista y tesorero	DE:	Gerencia
ASUNTO:	NOTIFICACION DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO		

Cordial saludo,

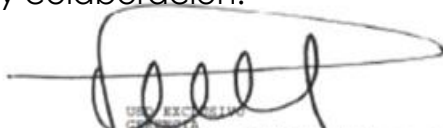
Me permito **NOTIFICARLE** oficialmente, que se le **DESIGNA** la supervisión del contrato que se indica a continuación:

CONTRATO 061 -2026

1.- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
1.1.- FECHA	09-04-2026
1.2.- TIPO	SUMINISTRO
1.3.- CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA DEL CAIRO VALLE, PERSONA JURÍDICA CON NIT # 891.900.887-0, REPRESENTADA POR LA DOCTORA LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA CON NÚMERO 31.578,496 EXPEDIDA EN CALI VALLE, POR SU CALIDAD DE GERENTE DE ESTA, NOMBRADA MEDIANTE DECRETO NO. 079 DE MARZO 27 DE 2024, POSESIONADA EN EL CARGO SEGÚN ACTA # 030 DE LA MISMA FECHA.
1.4.- CONTRATISTA	BERNARDO ARENAS OROZCO, C.C. # 1.112.219.771., CELULAR: 318-6568679, Dir. Calle 5 No. 8-49, Pradera Valle del Cauca, Correo: bernardoareanaso@hotmail.com
1.5.- CORREO DONDE ACEPTA NOTIFICACIONES	CONTRATANTE contratacion@hospitalelcairo-valle.gov.co
	CONTRATISTA bernardoareanaso@hotmail.com
1.6.- OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO DEL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE DEL CAIRO VALLE.
1.7.- PLAZO	266 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO
1.8.- PRECIO	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE

En consecuencia, tiene usted las obligaciones y prerrogativas para actuar conforme la designación,

Agradezco su atención y colaboración.


LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
Gerente